



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: 80-1958

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Capital 225 ptas.
Fuera de la Capital. 250 »

Administración: Diputación Provincial

Ejemplar, 3 pesetas; De años anteriores, 5.

INSERCIÓNES

No gratuitas 4,80 ptas. línea
Págs por adelantado.

Año 1966

Sábado 14 de mayo

Número 111

Presidencia del Gobierno

*ORDEN de 30 de abril de 1966
sobre actuación por medio de representante ante los órganos de la Administración Pública.*

Excelentísimos señores:

La facultad de obrar en concepto de representante ante los órganos de la Administración Pública, que confiere el art. 24 de la Ley de Procedimiento Administrativo, no tiene otro alcance que el de poder realizar actos esporádicos, no retribuidos, derivados de relaciones de amistad o buena convivencia, sin que de forma alguna pueda entenderse que al amparo de dicho precepto pueda actuarse por representación de una forma habitual remunerada y con carácter profesional, puesto que para ello sería requisito imprescindible el someterse a las demás normas de carácter profesional y fiscal que regula la materia y concretamente el Estatuto Orgánico de la Profesión de Gestor Administrativo, aprobado por Decreto 424/1963, de 1 de marzo.

Con el fin de evitar que los distintos órganos de la Administración Pública permitan la intervención como representantes con carácter habitual, lucrativo y profesional de personas que carecen de esta facultad por no cumplir los requisitos exigidos por las disposiciones de carácter profesional citadas.

Esta Presidencia del Gobierno, en virtud de las facultades que le con-

fiere la disposición final segunda de la Ley de Procedimiento Administrativo, ha tenido a bien aclarar la presente cuestión de la siguiente forma:

La actuación ante los órganos de la Administración Pública en concepto de representante al amparo del artículo 24 de la Ley de Procedimiento Administrativo, cuando se lleve a cabo de forma habitual, retribuida o profesional, deberá someterse al cumplimiento de las normas establecidas en el Estatuto Orgánico de la Profesión de Gestor Administrativo, aprobado por Decreto 424/1963, de 1 de marzo. Los no profesionales únicamente podrán representar a otras personas ante la Administración al amparo de dicho artículo 24, en caso esporádico, no retribuidos ni profesionales, surgidos como consecuencia de relaciones de amistad o buena convivencia.

La presente Orden se entenderá sin perjuicio de las normas especiales sobre la materia referentes a las profesiones de Abogados, Procuradores de los Tribunales y Graduados sociales.

Lo digo a VV. EE. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a VV. SS.

Madrid, 30 de abril de 1966.—
Carrero. — Excelentísimos señores
Ministros, señores....

GOBIERNO CIVIL

SECRETARÍA GENERAL

Circular sobre estricnina

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento para su aplicación, he tenido a bien autorizar a don Dámaso Peña Rámila, para que a partir de los ocho días siguientes a la publicación de la presente Circular, pueda proceder a la colocación de preparados de estricnina en el acotado de caza que comprende la jurisdicción del término de Villalaín, al objeto de exterminar animales dañinos que merodean por el mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 12 de mayo de 1966.—
El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Burgos

DEVOLUCIÓN DE FIANZA

La Comisión Permanente de Servicios Técnicos, en sesión celebrada el día 4 de abril de 1966, adoptó el acuerdo de aprobar el acta de recepción definitiva y liquidación de las obras siguientes, de las que han sido contratistas los señores que se mencionan a continuación:

Electrificación de Albacastro y otros, contratista "Distribuidora Palentina", importe de la fianza 50.550 pesetas.

Con objeto de proceder a la devolución de la fianza a los indicados contratistas, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Decreto de 13 de marzo de 1903 y disposiciones concordantes, se publica el presente anuncio, para que en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de su inserción, los Alcaldes de los Municipios en que radiquen las obras, remitan certificaciones relativas a las reclamaciones que puedan existir contra mencionados contratistas, formuladas ante la Autoridad Judicial, única competente para conocer en ellas (O. 9 marzo 1900), por daños y perjuicios que sean de su cuenta, o por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones derivadas de accidentes ocurridos en el trabajo, con motivo de la ejecución de las obras.

Finalizado dicho plazo, de no ser enviadas referidas certificaciones, se entenderá no existe reclamación alguna.

Burgos, 11 de mayo de 1966.—
El Presidente de la Comisión, Eladio Perlado Cadavieco.— El Secretario, Jesús Martínez González.

1823.—198,00

DIPUTACION PROVINCIAL

ANUNCIO

Aprobados por la Excm. Diputación Provincial, en sesiones de 23 de marzo y 20 de abril del corriente año, los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, que han de regir en la subasta de las obras que a continuación se relacionan, se exponen al público a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, durante el plazo de ocho días contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a efectos de reclamaciones:

Relación que se cita

Obras de acopio, empleo, consolidación de piedra con máquina apiso-

nadora y riego semi-profundo con emulsión asfáltica, destinado a la reparación del firme de los kilómetros 10,553 al 12,025 del camino vecinal de Villanueva de Argaño, a la estación de Estépar.

Obras de reparación del camino vecinal de la carretera de San Isidro de Dueñas, a Burgos por Villavieja de Muñó, Quintanilla Samuñó y Arenillas a la carretera de Roa a Burgos, kilómetros 2,190 al 10,827 con un firme bituminoso.

Obras para la reparación del camino vecinal que une el pueblo de San Quirce de Ríopisuerga, con Alar del Rey y Sasamón.

San Quirce de Ríopisuerga, con Alar
Obras de reparación del camino vecinal de Villanueva de Mena a Nava de Ordunte y ramal a Burceña.

Burgos, 11 de mayo de 1966.—
El Presidente, Pedro Carazo Carnicero.—El Secretario, Jesús Martínez González.

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

AVISO

Se pone en conocimiento de los propietarios afectados, que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, se ha resuelto por este Servicio de Concentración Parcelaria, rectificar el perímetro de la zona a concentrar de La Vid de Bureba, determinado en el Decreto de 26 de diciembre de 1963, al solo efecto de comprender dentro del mismo las fincas de la periferia que a continuación se relacionan o no comprender las que también se indican.

Lo que se publica para que sirva de notificación a los propietarios afectados:

INCLUSIONES

Polígono número uno

94. Palma Palma, Sara.
95. Rodríguez Losa, Maximina.
96. Oña Arnaiz, Daniel.

- 97-1. Achiaga Cantera, Elías.
107. Palma Palma, Víctor.
- 111-1. Descinocidos.
- 111-2. Palma Ruiz, Claudio.
170. Arnaiz Palma, Andrés.
171. Cuevas Cortés, Persiliano.
188. González Martínez, Jaime.
- 189-1. Oña Ortiz, Engracia.
- 189-2. Oña Ortiz, Saturnino.
- 194-1. González Martínez, Felipe.
196. Alonso Palma, Isaías.
198. Ruiz González, Juan.
195. Desconocidos.
242. Sáez Alonso, Luis.
247. Palma Palma, Moisés.
248. González Palma, José.
342. González Arnaiz, Urbano.
363. Fernández Hermosilla, Ladislao.
371. Martínez Sáez, Dionisio.
372. Gómez Ortiz, Engracia.
449. Torre Ojeda, Teófilo de la
- 453-1. González Pérez, Sinforiano
- 453-3. González Arnaiz, Mercedes
455. Gómez Ortiz, Engracia.
456. Desconocidos.
467. González Palma, Julián.
468. López Tascón, Honorato.
469. González Arnaiz, Justiniano
- 470-2. Fernández Cornejo, Abelardo.
471. Alonso Ruiz, Clara.
472. Ruiz Busto, Adoración.
473. Palma Alonso, Concepción.
474. Hermosilla Martínez, Servando.
475. González Arnaiz, Justiniano.

Polígono número cuatro

2251. González Arnaiz, Justiniano
2252. González Pérez, Sinforiano.
2253. Hermosilla Escudero, Encarnación.
2254. Torre Ojeda, Teófilo de la
- 2255-1. Sáez Alonso, Luis.
- 2255-2. Alonso Alonso, Máximo.
- 2256-1. Alonso Gómez, Natividad.
2262. Montejo Gómez, Paterno.
2263. Idem.
2264. Hermosilla Arnaiz, Luisa.
2265. Torre Ojeda, Teófilo de la
2266. Torre Alonso, Gabriel de la
2267. González Ojeda, Bartolomé.
2270. Montejo Gómez, Paterno.
2310. Hermosilla Escudero, Buenaventura.

2321. Vesga Vesga, José
 2322. Alonso Martínez, Juan.
 2323. Moreno González, Cristina.
 2324. Cuéllar Martínez, César.
 2325. Idem.
 2327-1. Alonso Alonso, Agustín.
 2427-1. Palma Alonso, Concepción.
 2427-3. González Ojeda, Benigno.
 2456. Faro Sáinz, Fidel.
 2459. Vesga Vesga, Antonio.
 2462. González Vesga, Saturnino.
 2465. Torre Ojeda, Teófilo de la

Polígono número cinco

2630. Martínez Alonso, Alberto.
 2633. Vesga Alonso, Ismael.
 2634. Idem.
 2642. Vélez Mañigorta, Pascuala.
 2643. Torre Ojeda, Teófilo de la
 2644. Vesga Vesga, Luis.
 2650. Hermosilla Escudero, Buenaventura.
 2651. Moreno González, María Concepción.
 2950-1. Faro Sáinz, Fidel.
 2950-2. Idem.
 2951. Idem.
 2952. Idem.
 2953. Vélez Llanos, Rafael.
 3048. Sabugo Vesga, Eladio.
 3104. Hoyo Torme, Leandro del
 3105. Hoyo Torme, Piedad del
 3106. Hoyo Torme, María del

EXCLUSIONES

Polígono número uno

99. Arnaiz Huidobro, Basilio.
 102. Desconocidos.
 104. Idem.
 105. Idem.
 106. Idem.
 112. Idem.
 169. Idem.
 249. Idem.
 258. Idem.
 260. Palma Alonso, Cayo.
 262. Desconocidos.
 340. Idem.
 445. Idem.
 446. Idem.
 447. Idem.
 448. Idem.
 450. Idem.
 451. Idem.
 452. Idem.

479. Idem.
 616. Idem.

Polígono número cuatro

2306. Desconocidos.
 2307. Idem.
 2308-1. Idem.
 2309. Idem.
 2320. Idem.
 2430. Idem.
 2431. Idem.
 2458. Idem.
 2464. Idem.
 2537. Idem.
 2538-1. Idem.
 2538-2. Ruiz González, María Consolación.
 2539. Idem.
 2540. Escudero Hermosilla, Buenaventura.
 2543. Moreno González, Eulogio.
 2542. Desconocidos.
 2566. Idem.
 2567. Idem.
 2565. González Ojeda, Benigno.
 2568. Desconocidos.
 2569. Gómez Ortiz, Engracia y Palma Gómez, Hnos (6).

Polígono número cinco

2623. Desconocidos.
 2624. González Martínez, Jaime.
 2625. Idem.
 2626. Desconocidos.
 2629. Gutiérrez Soto, Micaela.
 2632. Desconocidos.
 2636. Idem.
 2637. Martínez Arnaiz, Elías.
 2638. Vesga Vesga, Emilio.
 2954. Desconocidos.
 2957. Idem.
 2958. Idem.
 2959. Idem.
 3055. Idem.
 3078. Idem.
 3079. Idem.
 3081. Idem.
 3084. Idem.
 3097. Idem.
 3100. Idem.
 3101. Idem.
 3102. Idem.
 3103. Idem.

Burgos, 9 de mayo de 1966.—El Ingeniero Jefe de la Delegación, Joaquín Rabinal de Val.

Jefatura Agronómica de Burgos

CIRCULAR

Campana contra el "garraptillo" de cereales

Es de prever la inminente aparición del Garraptillo, (*Aelia rosstrata* L.) en los sembrados de cereales de otoño, dentro de las zonas de la provincia, donde esta plaga ya es endémica.

Aparte de ello, cabe la posibilidad de que aparezcan focos nuevos y con objeto de controlar y combatir eficazmente la plaga, la Jefatura Agronómica recomienda a las Hermandades de Labradores y a todos los agricultores en general, que para su completo conocimiento lean detenidamente esta circular y sigan las instrucciones que en ella se señalan.

El insecto adulto invernante del garraptillo, ha de aparecer en estos días y normalmente se podrán ver en pequeños focos dentro de las parcelas de trigo, cebada o centeno, mas adelantadas en su vegetación.

Después de aparearse, las hembras hacen su puesta en dos filas de cinco o seis huevos, que depositan debajo de las piedras que hay en los sembrados y también en la base de las hojas de los cereales.

Las larvas que nacen de los huevos, empiezan a hacer daño al chupar la savia de los tallos y provocan mas adelante, que se vean en los campos rodales con espigas secas.

Mas tarde aparecen los insectos adultos, fáciles de ver en las espigas por la mañana y al atardecer y por el suelo, entre las cañas, durante las horas calurosas del día y en esta fase el insecto causa daños muy graves en los granos en formación, que quedan arrugados con mala calidad panadera y por ello sujetos a descuentos de precio.

El tiempo mas indicado para combatir esta plaga es en los primeros momentos, pues al estar el insecto muy localizado, se puede realizar el tratamiento con gasto pequeño de insecticidas y de mano de obra.

Se encomienda a las Hermandades y, a los agricultores en general, que pongan todo su empeño en vigilar los sembrados de cereales, para detomar rápidamente las medidas adera la aparición de la plaga y poder tomar rápidamente las medidas adecuadas.

La Dirección General de Agricultura ha aprobado la propuesta para realizar una campaña masiva, que se desarrollará bajo nuestra dirección, haciendo prestación a las Hermandades de las máquinas espolvoreadoras necesarias y entregando a título gratuito las cantidades precisas de HCH del 25 por ciento, que es el insecticida mas indicado para el tratamiento.

Es de cuenta de los agricultores la prestación de la mano de obra necesaria para realizar la campaña.

Los términos municipales donde ya el garrapatillo ha causado daños en años anteriores, están siendo visitados por personal técnico de la Jefatura Agronómica y en el caso de denunciarse esta plaga con carácter de intensidad, se solicitará del Excelentísimo señor Gobernador Civil de la Provincia, la declaración de obligatoriedad de los tratamientos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Plagas de Campo.

La falta de colaboración de los agricultores sería motivo de la pertinente propuesta de sanciones.

La Jefatura Agronómica espera que no se verá obligada a llegar a ese extremo y que todos los agricultores colaborarán con el máximo entusiasmo en la labor que a ellos les corresponde en esta campaña, que en beneficio de ellos se realiza.

Burgos, 9 de mayo de 1966.—
El Ingeniero Jefe, Manuel Torralba Escudero.

Providencias Judiciales

Burgos

Don José Luis Olías Grinda, Magistrado-Juez de Instrucción número uno de Burgos y su demarcación.

Habo saber: Que en cumplimiento

de carta-orden de la Ilustrísima Audiencia Provincial de esta capital, dimanante del sumario instruido por este Juzgado con el número 385 de 1964, sobre hurto, contra otro y Tomás Faustino Gutiérrez García, de 19 años de edad, nacido en 15 de febrero de 1947, hijo de Tomás y de Otilia, natural y vecino de Cíaño (Langreo), acuerdo por providencia de esta fecha, dejar sin efecto la requisitoria publicada en el "Boletín Oficial" de esta provincia, número 88, correspondiente al 18 de abril de 1966, por haber comparecido referido penado en el día de ayer ante citada Audiencia, para su ingreso en prisión, a fin de cumplir el resto de la pena que tiene por extinguir; lo que se hace saber para conocimiento de todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial.

Dado en Burgos, a 6 de mayo de 1966. — El Juez, Jose-Luis Olías Grinda. — El Secretario, Damián Pascual.

Briviesca

Don Gabriel Buigues Morato, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Briviesca y su partido,

Doy fe: Que en el asunto civil seguido en este Juzgado, bajo el número 39/65, sobre juicio voluntario de abintestato (incidente de pobreza), promovido por el Procurador señor Martínez Benito, en nombre y representación de doña Sebastiana Alonso Tortajada, mayor de edad, casada, ama de casa y vecina de Terminón, defendida por el Letrado señor Martínez Irisarri, contra don Román Alonso Tortajada, doña Paula Alonso Tortajada, doña Pura Alonso Tortajada, doña Carmen Alonso Tortajada, don Amando García, don Sabino, doña Eulalia y doña Luisa Alonso Gallego y el señor Abogado del Estado, todos los cuales, excepto el último, se encuentran en situación de rebeldía procesal, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, son del siguiente tenor literal:

"Sentencia.—En la ciudad de Briviesca, a seis de mayo de mil novecientos sesenta y seis. Vistos por el señor don Juan Bautista Pardo García, Juez de Primera Instancia de Briviesca y su partido, los presentes autos incidentales de pobreza, promovidos por el Procurador don Alberto Martínez Benito, en nombre de doña Sebastiana Alonso Tortajada, mayor de edad, casada, ama de casa y vecina de Terminón, defendida por el Letrado señor Martínez Irisarri, contra don Román Alonso Tortajada, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Terminón, doña Paula Alonso Tortajada, mayor de edad, viuda y vecina de Calzada de Bureba; doña Pura Alonso Tortajada, mayor de edad, soltera y vecina de Lerma; doña Carmen Alonso Tortajada y su esposo don Amando García, vecino de Madrid, con domicilio en la calle Parra, número 23, piso segundo, izquierda, y don Sabino, doña Eulalia y doña Luisa Alonso Gallego, hijos de don Sabino Alonso Tortajada, ya fallecido, mayores de edad, de domicilio desconocido, y el señor Abogado del Estado....

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Alberto Martínez Benito, en nombre de doña Sebastiana Alonso Tortajada, contra don Román Alonso Tortajada, doña Paula Alonso Tortajada, doña Pura Alonso Tortajada; doña Carmen Alonso Tortajada, don Amando García, don Sabino, doña Eulalia y doña Luisa Alonso Gallego y el señor Abogado del Estado, debo declarar y declaro la pobreza legal de la demandante doña Sebastiana Alonso Tortajada, para promover expediente ante el Juzgado de declaración de fallecimiento de su esposo don Manuel Loren Loren y juicio de abintestato contra los herederos de sus padres don Julián Alonso Linaje y doña Nicolasa Tortajada Alonso, condenando a los demandados a estar y pasar por dicha declaración de derecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 37 y 39 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y

sin hacer especial condena de costas. Notifíquese en forma esta resolución por la rebeldía de los demandados. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la presente instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Bautista Pardo.—Firmado.—Rubricado.”

Es conforme con los particulares del original a que me remito, y para que conste, cumpliendo lo ordenado, y sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Briviesca, a nueve de mayo de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, Gabriel Buigues Morato.

Miranda de Ebro

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Por haberlo acordado así el señor Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido, en providencia dictada en el día de hoy en las diligencias preparatorias número 38 de 1966, se cita por la presente a mister Aubrey Seaton, John Milner, de 58 años, viudo, natural de Liverpool y con domicilio desconocido en España, a fin de que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado, a fin de prestar declaración en las mismas, ser reconocido por el señor Médico Forense; tasar los daños sufridos por el turismo UMR-383 (GB), ofreciéndole las acciones del art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal e ilustrarle acerca del derecho a personarse en dichas diligencias, previéndole que caso de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste, expido la presente, que firmo en Miranda de Ebro, a diez de mayo de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, Alfonso Alvarez.

Anuncios Oficiales

GERENCIA DE URBANIZACION

Información pública del proyecto de electricidad del polígono "Anduva" en Miranda de Ebro (Burgos)

En cumplimiento de lo prevenido

en el artículo 32 de la Ley sobre Régimen de Sueldo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1966, se somete a información pública, durante un mes, el proyecto de electricidad del polígono "Anduva", sito en el término municipal de Miranda de Ebro (Burgos). El proyecto de referencia se encuentra expuesto al público en los locales de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Burgos, Plaza Alonso Martínez, número 7, durante las horas de oficina. Lo que de acuerdo con la citada Ley se publica a los debidos efectos.

Madrid, 6 de mayo de 1966.—El Director Gerente.—Firmado: Pedro Bidagor Lasarte.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

ANUNCIO

En cumplimiento de las disposiciones vigentes se abre información pública sobre el proyecto de distribución de agua de Hinestrosa (Burgos), y tarifas máximas a aplicar sobre el consumo de agua, durante un plazo de quince (15), días a partir de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que en dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones que contra dicho proyecto estimen pertinentes las Corporaciones y particulares que se crean perjudicados por las obras en él comprendidas, a cuyo efecto permanecerá expuesto al público durante las horas hábiles de oficina en esta Confederación.

Nota-extracto para la información pública

El proyecto de distribución de agua de Hinestrosa, ha sido redactado por el Ingeniero de Caminos don Luis Finat Calvo y aprobado por la Dirección General de Obras Hidráulicas el 22 de marzo de 1966.

Las obras comprendidas en este proyecto son:

Conducción al depósito.—Se sustituirá la actual conducción en 2.724

metros antes del depósito regulador por una tubería de fibrocemento de presión de 80 milímetros de diámetro.

Depósito regulador.—Se constituirá junto a la fuente existente un depósito elevado de 53 metros cúbicos sobre una torre circular de fábrica de ladrillo de 12,50 metros de altura.

Red de distribución.—Tiene una longitud de 1.265 metros que se ejecutarán con tubería de fibrocemento de presión de 80 milímetros de diámetro, proyectando dos fuentes públicas.

Tarifas.—Las tarifas máximas que podrá aplicar el Ayuntamiento sobre el consumo de agua a domicilio, son de 7,45 pesetas el metro cúbico durante los veinte primeros años y de 1,45 pesetas pasado este período.

El presupuesto de ejecución por contrata asciende a 1.197,658,60 pesetas.

Los demás detalles del proyecto, podrán ser examinados en el ejemplar del mismo, expuesto en la Confederación Hidrográfica del Duero, calle de Muro, 5, Valladolid, donde podrán formular reclamaciones, así como en la Alcaldía de Hinestrosa.

Valladolid, 12 de abril de 1966. El Ingeniero Director., P. A., Luis Díaz-Caneja.

Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra

El Ayuntamiento Pleno de esta villa, en sesión de 9 del actual acordó aprobar el proyecto de obras de movimiento de tierras y urbanización del recinto para el nuevo Cementerio municipal redactado en abril del año actual por el Arquitecto don Luis Martínez, con importe de pesetas 224.999,10 así como los pliegos de condiciones del mismo.

Se expone al público por los plazos de 15 y de 8 días respectivamente, durante los cuales pueden ser examinados por las personas que lo deseen y formular las reclamaciones que consideren de derecho.

Quintanar de la Sierra, a 10 de mayo de 1966.—El Alcalde, Nicolás Montero.

Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

Aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para atender a las obras de pavimentación de varias calles, queda expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas que se mencionan en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 696, número 2 de dicha Ley en relación con el Reglamento de Haciendas Locales y para general conocimiento.

Melgar de Fernamental, 5 de mayo de 1966.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Villafraía de Burgos

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1966, en las condiciones previstas en el art. 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones las que se presentarán al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 681.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villafraía de Burgos, 7 de mayo de 1966.—El Alcalde, (ilegible).

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Cardenuela de Riopico y Orbanaja de Riopico.

Ayuntamiento de Condado de Treviño

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º, de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales de Presupuesto y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1955, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos, personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Condado de Treviño, 9 de mayo de 1966.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Castrillo de Ríopisuerga

La plantilla de personal de este Ayuntamiento, aprobada por la Corporación municipal y visada por la Dirección General de Administración Local, es como sigue:

Secretario, grado 14.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 13 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, se publica el presente edicto previo a la entrada en vigor de la precitada plantilla.

Castrillo de Ríopisuerga, 12 de marzo de 1966.—El Alcalde, Alberto García.

Ayuntamiento de Campillo de Aranda

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º, de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1965, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular, por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Campillo de Aranda, 10 de mayo de 1966.—El Alcalde, G. de S. bastián.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Torregalindo, Cañizar de Argañón

Brazacorta, Quintanaruz, Hurones, Quintanilla Vivar, Cilleruelo de Abajo, La Molina de Ubierna, Villayero Morquillas, La Puebla de Arganzón y Boada de Roa.

Ayuntamiento de Valles de Palenzuela

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Valles de Palenzuela, 27 de abril de 1966.—El Alcalde, Clementino Tamayo.

Igual anuncio hace el Alcalde de Ciadoncha.

Junta vecinal de Temiño

Acordado por esta Junta vecinal, como asimismo por la mayoría del vecindario, en sesión celebrada el día veinte del actual, y previas las autorizaciones, el acotamiento del término de Temiño, se expone al público el presente edicto a los efectos legales. Lo que se hace público para general conocimiento.

Temiño, 23 de marzo de 1966.—El Presidente de la Junta, José María Güemes.

1824.—58,50

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Belorado

Cumpliendo acuerdo de este Ayuntamiento, se saca a subasta pública, el aprovechamiento y explotación de la plaza de toros, propiedad municipal, en las siguientes condiciones:

a) El objeto de la misma es la explotación de la plaza de toros has-

ta el 31 de diciembre del presente año y el tipo de licitación es el de mil pesetas al alza.

b) El adjudicatario podrá celebrar con permiso de la Autoridad competente todos los espectáculos taurinos que desee; pero como mínimo se obliga a dar una novillada en la que se lidien, banderilleen y maten a eso que cuatro novillos, en la fecha que designe la Corporación para las fiestas de Gracias.

c) Los pliegos de condiciones obran a disposición del interesado en la Secretaría Municipal.

d) Para tomar parte en la licitación deberá constituirse una fianza de mil pesetas, quedando obligado el adjudicatario a formalizar el contrato afianzando su cumplimiento en la cuantía señalada en el pliego de condiciones.

e) Las proposiciones, debidamente reintegradas, se presentarán en la Secretaría Municipal todos los días hábiles, hasta las dos de la tarde, durante los veinte días hábiles, contados desde el noveno al veintiocho siguientes al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial de la provincia.

f) Durante los ocho días hábiles siguientes al en que aparezca este anuncio, se exponen al público los pliegos de condiciones a los efectos del artículo 24 del Reglamento de contratación.

g) La apertura tendrá lugar a las dos y cuarto de la tarde del último día hábil. Las horas se entenderán cumplidas al dar la primera campaña del reloj de villa, de San Pedro.

Modelo de proposición

Don, titular de D. N. I. número, expedido en, el día . . . de de 196. . ., enterado de las condiciones que rigen la subasta del aprovechamiento de la plaza de toros de la villa de Belorado, se compromete al mismo y al específico de dar al menos una novillada de cuatro novillos-toros el día que designe la Corporación, para las próximas fiestas de Gracias, en las condi-

ciones fijadas en el pliego, que declara conocer y responde del cumplimiento de todas y de la legislación aplicable al caso y las especiales que regulan los espectáculos taurinos y ofrece la cantidad de pesetas (consignar en letra). Fecha y firma.

Belorado, 5 de mayo de 1966.—
El Alcalde, Pedro Uzquiza.
1829.—328,50

Ayuntamiento de Palacios de la Sierra

Al día siguiente hábil de aquel en que se cumplan los diez días hábiles, a partir del siguiente al que aparezca inserto este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, tendrá lugar en el salón de actos de esta Casa Consistorial, a las doce de la mañana, la subasta de 25.000 metros de terrenos edificables, en Peñaredonda, del "Rabinal" de los bienes de propios de este Ayuntamiento.

El precio de tasación es de pesetas 200.000, a razón de ocho pesetas metro cuadrado.

Caso de quedar desierta esta subasta, se celebrará una segunda, a los diez días siguientes a la primera, con los mismos precios y condiciones.

La apertura de pliegos se celebrará con las formalidades previstas en Corporaciones Locales, y las plicas deberán presentarse antes de las doce horas del día anterior al señalado para la subasta, debiendo acompañarse, las declaraciones juradas que determinan los artículos 4.º y 5.º del citado Reglamento de Contratación.

La fianza provisional es el 3 por ciento del valor del solar, o sea, pesetas 6.000, que se efectuará en la Depositaria Municipal.

Palacios de la Sierra, 9 de mayo de 1966.—El Alcalde, Manuel de Pedro.

1819.—171,00

Ayuntamiento de Buniel

Ejecutado acuerdo de este Ayuntamiento, se advierte que desde el día siguiente al que aparezca inserto es-

de anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y durante los veinte días hábiles siguientes hasta las catorce horas, se admiten proposiciones para optar a la subasta de enajenación de cien chopos maderables de 1.ª calidad del pago denominado "El Picado", en la tasación de pesetas 71.000,00 y demás condiciones expresadas en el pliego.

Fianza provisional a depositar, 3 por 100 de dicha tasación correspondiendo 2.130 pesetas cuyo resguardo acompañará en sobre aparte al de la proposición económica.

Modelo de proposición

Don . . . Titular del Documento Nacional de Identidad número . . . de . . . años, de estado . . . profesión . . . con domicilio en . . . manifiesta:

Que enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, correspondiente al día . . . de . . . de 196 . . . , así como del pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en la enajenación de la subasta de cien chopos al pago de "El Picado", las acepta en toda su integridad, y ofrece por los mismos la cantidad de . . . pesetas (en letra).

Buniel, a . . . de . . . de 1966.
El licitador,

Buniel, a 9 de mayo de 1966.—
El Alcalde, Pedro Saldaña.

1818.—184,50

Comunidad de Regantes de Villasur de Herreros

Don José Pablo Escolar, Presidente de la Comunidad de Regantes de Villasur de Herreros,

Pone en conocimiento de los usuarios y propietarios del riego de esta localidad, que el día 22 de mayo, a las trece horas y en el Salón de Actos del Ayuntamiento, celebrará asamblea plenaria, a fin de someter a su aprobación las Ordenanzas de esta Comunidad.

El Presidente, José Pablo.

Notaría de D. Ildefonso López Aranda.—Miranda de Ebro

Ildefonso López Aranda y Soria, Notario del Ilustre Colegio de Burgos con residencia en Miranda de Ebro,

Hago saber: Que por don Esteban Izarra Arín, mayor de edad, casado, molinero y vecino de Santa Gadea del Cid, provincia de Burgos, se ha iniciado la tramitación en esta Notaría de mi cargo de acta de Notoriedad con arreglo a lo preceptuado por el artículo 70 de Reglamento Hipotecario, para acreditar la posesión del siguiente aprovechamiento de aguas públicas:

Aprovechamiento de aguas para la producción de energía para la molienda de piensos en el molino propiedad del requirente situado en el sitio de La Paul, término municipal de Santa Gadea del Cid. Dicho aprovechamiento consiste en la totalidad de las aguas del río llamado Las Puenteillas, que nace en Bozoó, y atravesando dicho molino, continúa, pasando por Guinicio, hasta desembocar en el río Ebro. Su cauce es hecho en el Reglamento de Contratación de las tierras en su casi totalidad, con una parte de cemento en una extensión aproximada de treinta metros en la solera y uno de los laterales, no existiendo presa de desviación porque la totalidad de las aguas van a parar a un depósito con un aliviadero. Desde dicho depósito caen al molino con una altura aproximada de siete metros, juntándose en la salida del molino las aguas que salen de él y las del aliviadero. Medido el caudal en el tramo de hormigón cuyo extremo más cercano al molino se encuentra a una distancia aproximada de ochenta metros, resulta un caudal de setenta y cinco litros por segundo. El aprovechamiento se ha efectuado sin sujeción a turno, quieta y pacíficamente, desde tiempo inmemorial y, desde luego, desde hace más de cincuenta años.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que los que se creyeren perjudicados por dicho

aprovechamiento, puedan presentar la correspondiente oposición en el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto.

Para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, lo expido en Miranda de Ebro, a diez de mayo de mil novecientos sesenta y seis.—El Notario, Ildefonso López Aranda.

1827.—292,50

Junta de Adquisiciones y Enajenaciones de la Sexta Región Militar

Expediente núm. 3 - E - 66

A las 10,30 horas del día 15 de junio próximo, se celebrará concurso en los locales de esta Junta (calle Victoria número 63), para la venta de diverso material de artillería, inerte y no inerte, perteneciente a la Maestranza y Parque de Artillería de esta Plaza, cuya situación y valoración es la que a continuación se detalla.

Serán objeto de venta

48.193 granadas de Mortero 50 y 2.649 granadas del 81; 42 kilos de hierro procedente de proyectiles y 194.685 proyectiles de distinta naturaleza y calibres.

La situación y valoración del material, es la que señala en los anuncios de tablones expuestos en los Ayuntamientos, Cámaras de Comercio e Industria, Delegaciones de Sindicatos y Depósitos de Intendencia de cada una de las plazas de la Región, así como en el de esta Junta, pudiendo examinar el material en los lugares que en los mismos se indican.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales pueden verse en la Secretaría de esta Junta todos los días laborables, de 9,30 a 14,30 horas.

El importe de los anuncios se pagará a prorrato entre los adjudicatarios.

Burgos, 9 de mayo de 1966.—

1822.—171,00